

OTORGANDO PRÓRROGA EXCEPCIONAL PARA LA RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE DISPUESTA EN EL DECRETO N° 152/2026

Victoria, Entre Ríos,

09 MAR 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 3410/2011, el Decreto N° 152/2026 del Departamento Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 152/2026 se dispuso la clausura definitiva de la Cooperativa de Trabajo Frigorífico y Matadero Victoria Limitada, medida que recae sobre la totalidad del establecimiento donde se desarrollaba la actividad de matadero y frigorífico;

Que la referida decisión administrativa se adoptó como consecuencia de las actuaciones administrativas obrantes en el expediente de referencia y de los informes técnicos producidos por las áreas competentes de la Municipalidad;

Que conforme surge de dichas actuaciones, en fecha 17 de febrero de 2025 la Municipalidad de Victoria y la mencionada cooperativa celebraron un Acuerdo de carácter excepcional y transitorio, mediante el cual se permitió continuar provisoriamente con la explotación del establecimiento a efectos de que la entidad regularizara diversas obras, condiciones sanitarias, ambientales y administrativas exigidas para su funcionamiento;

Que dicho acuerdo establecía un plazo determinado e improrrogable, fijándose como fecha límite el 31 de mayo de 2025, momento en el cual debían encontrarse cumplidas la totalidad de las obligaciones asumidas por la cooperativa para acceder a una eventual habilitación definitiva;

Que conforme surge de los informes técnicos y actuaciones administrativas incorporadas al expediente, tales obligaciones no fueron cumplidas en su totalidad, persistiendo incumplimientos vinculados a condiciones sanitarias, ambientales, de seguridad e incumplimientos administrativos y fiscales;

Que en consecuencia, y ante la inexistencia de condiciones mínimas e indispensables para el desarrollo de la actividad productiva y comercial del establecimiento, el Departamento Ejecutivo Municipal dispuso mediante Decreto N° 152/2026 el cierre definitivo del establecimiento, ordenando asimismo la restitución del inmueble municipal;

Que el citado decreto estableció un plazo de diez (10) días hábiles para la entrega del inmueble libre de ocupantes, bajo apercibimiento de proceder al desalojo mediante el uso de la fuerza pública;

Que posteriormente, mediante presentación ingresada en fecha 06 de marzo de 2026, integrantes de la Cooperativa de Trabajo Frigorífico y Matadero Victoria Limitada solicitaron el otorgamiento de un plazo adicional, fundando su pedido en la naturaleza industrial del establecimiento, la existencia de equipamiento, bienes y productos almacenados, y la necesidad de coordinar su retiro en forma ordenada;

LIC. LUCINA Y. MENESCARDI
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Victoria

Que asimismo manifestaron la existencia de productos pertenecientes a terceros que se encuentran almacenados en cámaras frigoríficas del establecimiento, cuya entrega o retiro requiere una organización previa a efectos de evitar perjuicios económicos y eventuales riesgos sanitarios;

Que sin perjuicio de lo expuesto corresponde dejar expresamente establecido que el Acuerdo celebrado el día 17 de febrero de 2025 se encuentra vencido desde el 31 de mayo de 2025, circunstancia que resultaba plenamente conocida por la firma involucrada, la cual desde dicha fecha debió prever y adoptar las medidas necesarias tendientes a la organización, ante el posible cese de sus actividades en el establecimiento.

Que en tal sentido, los incumplimientos oportunamente verificados, los cuales no resultaron favorables para la continuidad del vínculo contractual, motivaron el dictado del Decreto N° 152/2026, cuyos fundamentos, alcances y efectos se mantienen plenamente vigentes, evidenciando que la situación que dio origen al cierre no constituye un hecho sorpresivo sino la consecuencia de circunstancias previamente advertidas y documentadas en las actuaciones administrativas;

Que en consecuencia, la prórroga que se concede mediante el presente no implica en modo alguno la modificación ni suspensión del cierre definitivo oportunamente dispuesto, ni constituye habilitación alguna para continuar desarrollando actividad productiva en el establecimiento, sino que responde exclusivamente a razones de razonabilidad administrativa y ordenamiento operativo, a efectos de permitir la organización del retiro de bienes, productos almacenados y demás elementos existentes en el lugar;

Que la medida reviste carácter estrictamente excepcional y limitado en el tiempo, otorgándose únicamente con el objeto de posibilitar una transición ordenada que evite perjuicios económicos a terceros y eventuales riesgos sanitarios derivados de la permanencia de productos en cámaras frigoríficas


Que por razones de razonabilidad administrativa resulta procedente otorgar un plazo adicional de siete (7) días corridos, manteniéndose en todos sus términos las disposiciones del Decreto N° 152/2026;

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 107 inciso h) de la Ley Provincial N° 10.027 y su modificatoria Ley Provincial N° 10.082; Por ello:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORIA, ENTRE RÍOS

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: OTORGAR a la Cooperativa de Trabajo Frigorífico y Matadero Victoria Limitada, CUIT N° 30-71127886-5, una prórroga única y excepcional de siete (7) días corridos, contados a partir del vencimiento del plazo establecido en el Decreto 152/2026, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el mismo, respecto de la restitución del inmueble municipal sito en Ruta N° 26, Zona Quintas de la ciudad de Victoria.


LIC. LUCINA Y. MENESCARDI
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Victoria

ARTÍCULO 2º: ESTABLECER que la prórroga dispuesta no modifica ni suspende el cierre definitivo del establecimiento, manteniéndose plenamente vigentes todas las disposiciones contenidas en el Decreto N° 152/2026.

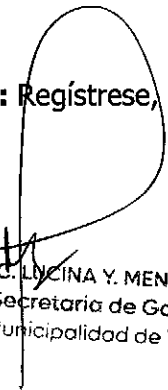
ARTÍCULO 3º: DETERMINAR que, durante el plazo de prórroga otorgado no podrá desarrollarse actividad productiva ni comercial en el establecimiento, debiendo limitarse las tareas exclusivamente a la organización del cese de actividades, inventario y retiro de bienes, y restitución del inmueble.

ARTÍCULO 4º: FACULTAR a la Dirección de Seguridad y Protección Civil dependiente de la Secretaría de Gobierno, conjuntamente con las áreas técnicas competentes de la Municipalidad, a supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto.

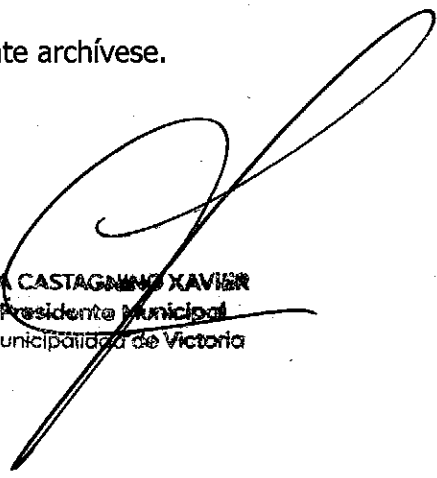
ARTÍCULO 5º: NOTIFICAR a la Cooperativa de Trabajo Frigorífico y Matadero Victoria Limitada, CUIT N° 30-71127886-5, a través de los medios habilitados, dentro de las 24 h del dictado del presente.

ARTÍCULO 6º: El presente Decreto será refrendado por la titular de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.


LIC. LUCINA Y. MENESCARDI
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Victoria




ISA CASTAGNINI XAVIER
Presidente Municipal
Municipalidad de Victoria